

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de Octubre del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de abril al veintiocho de octubre del dos mil diecinueve. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera**, titular interina del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando la titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad aproximadamente la primera semana de octubre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados, Juana del Carmen Román Alonso, Luis Arturo Ortega González, Diana Gabriela Lomas Pérez, Julio César Concha Saucedo, José Remedios Castor Martínez y Roberto Adair Hernández González; del personal administrativo se encuentran Sandra Elena Mancillas Medina, Claudia Elizabeth Hernández González, Nilda Nohely García Sifuentes, Nora Magaly Sepúlveda Tonche, Violeta Macías Ávila, Manuel Gómez Mendoza, Francisco Váldez Herrera, María Teresa Suárez Martínez y Mariana Codina López.

No se encuentra presente del personal administrativo Marcela Morales Contreras, por encontrarse incapacitada.

I. Aspectos Administrativo.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda de trabajo y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	538
De la visita anterior:	112
De esta visita:	426
Audiencias desahogadas	299
Audiencias diferidas	239
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente.	102

En cumplimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, aparecen las anotaciones correspondientes a las audiencias que han sido celebradas o diferidas en su caso.

Por lo que respecta a las audiencias programadas que se cancelan aparecen tachadas con guiones.

La última audiencia que se tiene señalada es para las once horas del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 33/2014. Se trajo a la vista el expediente, corresponde a un juicio Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 188 fojas, y el incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia consta de 37 fojas, a foja 32 obra constancia de la audiencia incidental en la que fue señalada la fecha para la celebración de la continuación de la referida audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las doce horas del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, dentro del expediente 2204/2015-III relativo a la audiencia programada dentro del Incidente de Convivencia, relacionado con el juicio de Divorcio Incausado. Se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas y el incidente de convivencia, que consta de 110 fojas y a foja 108, obra constancia de la celebración de la audiencia y tras haber escuchado a las partes **sin que se refiera el motivo** señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la audiencia incidental.

Según las anotaciones en la agenda se programan de cinco audiencias diarias iniciando la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, en los estrados obra un legajo con las audiencias a realizar.

A fin de economizar el material, las hojas en que aparecen publicadas las audiencias deberán reciclarse para otros quehaceres.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparece electrónicamente la publicación de las audiencias en el plazo y con los datos requeridos.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
04 Secretarías de Acuerdo y Trámite

02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 archivista
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la segunda visita ordinaria practicada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismos y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Maestro Heriberto Muñoz Núñez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio CJ-1450/2019 mediante el cual se le concede licencia sin goce de sueldo por el término de dos meses en el periodo del primero de julio al treinta y uno de agosto del presente año. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera. Juez Interina.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio número CJ-1450/2019 para suplir al Licenciado Heriberto Muñoz Núñez durante su ausencia con la responsabilidades inherentes al cargo, dos nombramientos números J.P.I./2019 consistentes en nombramiento como Jueza de Primera Instancia adscrita

al citado órgano judicial del periodo del primero de julio al treinta y uno de agosto y del primero de septiembre hasta el treinta y uno de octubre por motivo de la prórroga de licencia del titular del puesto que provisionalmente queda a su cargo. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Juana del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciado Luis Arturo Ortega González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior obra agregado constancia por su participación en el curso denominado programa de actualización para jueces y juezas en materia familiar, comprobante de domicilio expedidos por el sistema municipal de aguas y saneamiento de esta ciudad y credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral. El expediente consta de 13.

Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez. Secretaria de Acuerdo y Trámite

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado dos nombramiento S.A.T.P.I./2019 consistente en nombramientos como secretaria de acuerdo y trámite adscrita a este órgano jurisdiccional con cargo interino de fechas veinticuatro de mayo y veintiocho de junio del año en curso, que continuará desempeñando hasta en tanto el Consejo de la judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciado Julio César Concha Saucedo. Secretario de Acuerdo y Trámite

El expediente se integra con copias de currículum vitae, título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, Registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, título como maestro en mecanismos alternativos de soluciones de controversias expedido por la Universidad Autónoma del Noroeste, constancia por su participación en el curso programa de actualización para jueces y juezas en materia familiar expedido por el Instituto de Especialización Judicial, comprobante de domicilio expedido por ecogas México, S. de R.L. de C.V., reconocimiento por haber asistido al taller denominado mejoras de la convivencia y mediación de conflictos en el ámbito educativo expedido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León a través del centro estatal de métodos alternos para la

solución de conflictos, registro de certificación penal número CFP-008/2016, como facilitador en materia penal del poder judicial del estado, refrendo de certificación de mediador expedido por la dirección de mediación subsecretaria de legalidad y servicios gubernamentales del estado de Tamaulipas, diploma por haber acreditado el diplomado de sistema integral de justicia penal para adolescentes expedido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila y la Universidad Lasalle, Saltillo, constancia como docente certificado expedido por el Comité de capacitación del Consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, constancia por haber participado en el curso de cómo enseñar mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal expedido por el Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo internacional, constancia por haber acreditado el curso taller de formación de facilitadores en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal expedido por la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, nombramiento S.A.T.P.I/2017 como secretario de acuerdo adscrito al juzgado de primera instancia en materia familiar del distrito judicial de San Pedro de las Colonias con residencia en la ciudad del mismo nombre, nombramiento C.E.M.A.S.C. 20/2014 como mediador y conciliador adscrito al Centro de Medios alternos de solución de controversias de este distrito judicial, acta de nacimiento, constancia por su participación en el III concurso regional de mediación impartido en la universidad autónoma de san Luis Potosí, San Luis Potosí, constancia por su participación en el curso de capacitación profesional para formación de mediadores expedida por centro privado de mediación Concordia, diploma por su participación en el Simposio prevención de conflicto médico legal expedido por COCCAM, diploma por su participación en el diplomado de capacitación en mediación expedido por la UANE, constancia por su asistencia al taller juicio orales expedido por la UANE, diploma por su participación en el diplomado de justicia restaurativa expedido por la UANE Saltillo, constancia por su participación en el curso actualización de facilitadores en el sistema penal acusatorio y oral expedido por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Coahuila a través de la comisión para la instrumentación del nuevo sistema de justicia penal y del instituto de especialización judicial, constancia por su participación en el curso - taller de justicia restaurativa la filosofía y su aplicación práctica expedido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Certificado de mediador expedida por la Dirección de mediación del

estado de Tamaulipas, certificado como prestador de servicios autorizado para el ejercicio de la mediación y la conciliación en el estado de Nuevo León, Certificación como facilitador en mediación y conciliación pública expedido por CEMASC, constancia como alumno en el curso panorama general de los derechos humanos expedido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, tres nombramientos como Secretario de Acuerdo adscrito a este órgano jurisdiccional de fechas primero de julio, treinta de agosto y uno de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciado José Remedios Castor Martínez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada acta de nacimiento y comprobante de domicilio expedido por simas. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Roberto Adair Hernández González. Actuario

El expediente se integra con copias de acta de nacimiento, título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, comprobante de domicilio, curp, registro de título y cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública. El expediente consta de 6 fojas.

Marcela Morales Contreras. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran siete licencias médicas *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas siete de mayo, veintiocho de mayo, veinticinco de junio, diecisiete de julio, ocho de agosto, veintinueve de agosto y doce de octubre todas de dos mil diecinueve. El expediente consta de 79 fojas.

Sandra Elena Mancillas Medina. Secretaria Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de remisión de oficio 6872/2019 mediante el cual se envía copia certificada de incapacidad respecto de los días nueve y diez de octubre del año en curso, licencia médica número ***** expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, constancia de remisión de oficio 5090/2019 dirigido al auditor interno del Poder Judicial del Estado, respecto a las vacaciones adicionales del personal sindicalizado, rol de vacaciones adicionales propuesto por el personal sindicalizado, oficio CSR02/796/2019 mediante el cual se comunica del periodo de vacaciones de invierno, oficio L.C.G.S.291/2019 mediante el cual se concede licencia

con goce de sueldo por un término de dos días signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, constancia de remisión de oficio 3435/2019 oficio en mención mediante el cual se solicita permiso para ausentarse de su puesto los días dieciséis y diecinueve de agosto del presente año, oficio número CJ-143/2002 en el que se le comunica cambio de adscripción en su carácter de secretaria taquimecanógrafa adscrita a este juzgado, constancia por su participación en el curso Sistema Integral de impartición de justicia módulo recepción. El expediente consta de 46 fojas.

Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de remisión de oficio 5090/2019 y oficio en mención con motivo de las vacaciones adicionales y rol de las vacaciones del personal sindicalizado del presente año. El expediente consta de 11 fojas.

Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/777/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del veintitrés de septiembre al dieciocho de octubre del año en curso, constancia de remisión de oficio 5090/2019 y oficio en mención con motivo de las vacaciones adicionales y rol de las vacaciones del personal sindicalizado del presente año. El expediente consta de 24 fojas.

Nora Magaly Sepúlveda Tonche. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado comprobante de domicilio expedido por Megacable. El expediente consta de 08 fojas.

María Teresa Suárez Martínez. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado dos nombramientos como Secretaria taquimecanógrafa adscrita a este juzgado, comprobante de domicilio expedido por comisión federal de electricidad y credencial para votar expedida por el instituto federal electoral. El expediente consta de 14 fojas.

Mariana Codina López. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado en copias certificado de competencia laboral expedido por el Consejo Nacional de Normalización y certificación de competencias laborales, currículum vitae en dos fojas y acta de nacimiento.- El expediente consta de 8 fojas.

Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de remisión del oficio 5090/2019 y oficio en mención con motivo de las vacaciones adicionales y rol de las vacaciones del personal sindicalizado, oficio CSR02/809/2019 signado por la secretaria Seccional Regional 2 para hacer del conocimiento del periodo de vacaciones comprendidas del doce al veintitrés de agosto del presente año. El expediente consta de 54 fojas.

Manuel Gómez Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acta judicial de fecha ocho de octubre del presente año, constancia de remisión del oficio 5090/2019 y oficio en mención con motivo de las vacaciones adicionales y rol de las vacaciones del personal sindicalizado del presente año. El expediente consta de 12 fojas.

Francisco Valdés Herrera. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Al revisar los expedientes personales se advirtió que los folios no guardan un orden cronológico con las fechas de emisión.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En el recorrido por las instalaciones se advirtió que se encuentran en orden y con limpieza y que el mobiliario en regulares condiciones y el equipo funcionando en forma regular.

La titular interina y el personal del juzgado solicitan de la Dirección de Recursos Materiales una mesa para la sala de consultas, siete mouses, seis teclados, siete sillones semiejecutivos, cinco sillas secretariales y una impresora.

Con relación a los equipos de mouses y teclados la Dirección de Informática de este distrito facilitaron los aparatos sin embargo se encuentran en malas condiciones y se han dejado de usar por lo que se requiere se envíen los nuevos equipos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, e interrogado que fue el encargado Manuel Gómez Mendoza, manifestó:

Calendario de depósitos de venta de copias

lectura		total de copias	no. de copias		importe venta
inicial	final		c/vale	vendidas	
340,312	412,613	72,301	50,371	21,930	\$ 33,402.00

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
ABRIL	12 AL 29	SEGUNDA	2 DE MAYO DE 2019 \$ 1,848.00
MAYO	30 AL 14	PRIMERA	16 DE MAYO DE 2019 \$ 2,385.00
MAYO	15 AL 30	SEGUNDA	04 DE JUNIO DE 2019 \$ 3,543.00
JUNIO	31 AL 13	PRIMERA	17 DE JUNIO DE 2019 \$ 3,274.50
JUNIO	14 AL 27	SEGUNDA	28 DE JUNIO DE 2019 \$ 3,504.00
JULIO	28 AL 12	PRIMERA	15 DE JULIO DE 2019 \$ 2,958.00
JULIO	15 AL 18	SEGUNDA	13 DE AGOSTO DE 2019 \$ 975.00
AGOSTO	19 AL 15	PRIMERA	19 DE AGOSTO DE 2019 \$ 2,388.00
AGOSTO	16 AL 29	SEGUNDA	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 \$ 3,060.00
SEPTIEMBRE	30 AL 12	PRIMERA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 \$ 2,130.00
SEPTIEMBRE	17 AL 30	SEGUNDA	01 DE OCTUBRE DE 2019 \$ 3,631.50
OCTUBRE	01 AL 14	PRIMERA	21 DE OCTUBRE DE 2019 \$ 3,705.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, los expedientes se encuentran acomodados en anaqueles metálicos, por orden progresivo y conforme al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que se encuentran publicados los expedientes que se encuentran en el juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el juzgado se han presentado justiciables de asuntos que fueron tramitados ante el extinto Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar de Matamoros Coahuila, ha preguntar por el expediente para realizar algún trámite y éste juzgado no cuenta con los registros electrónicos de aquél juzgado suprimido por lo que se hace una anotación en la vía económica en un cuaderno para elaborar un oficio dirigido al encargado del Archivo Regional a fin de que remita el expediente, una vez que se cuenta con el expediente se gira un oficio y se anexa el expediente a Oficialía de Partes, para darlo de alta en el sistema de gestión y correspondiente arroje un folio; posteriormente personal de esa unidad administrativa lo regresa al juzgado, es cuando se ordena registrar en el libro de gobierno, **sin que obre el número del folio.**

Durante el periodo que comprende la visita, obran **cuarenta y cuatro asuntos registrados.**

El último registro corresponde al recibido el día once de octubre del año en curso, y radicado el quince del mismo mes y año, relativo al expediente 69/2019, que refiere a un juicio de Rectificación de Acta promovido por ***** en contra del Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público (foja 140). Se trajo a la vista el expediente que consta de 54 fojas, a foja 52 obra el oficio girado por esta autoridad al encargado del archivo a fin de que remita el expediente, en la foja 53 el oficio girado a Oficialía Común de Partes de este

distrito judicial mediante el cual se adjunta el expediente a efecto de que se le sea asignado un número de expediente a través del sistema de gestión y en la última, un auto de fecha quince de octubre en el que se tiene por recibido el alta de la oficialía de partes con el expediente y se registra en el libro de gobierno con el número estadístico correspondiente y a fin de continuar el procedimiento se ordena la notificación personal a los contendientes para su conocimiento e impulso procesal.

2. Libro de Valores.

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **quinientos treinta y tres valores**, de los cuales, cuatrocientos noventa y dos corresponden a certificados de depósito y cuarenta y uno a cheque de caja.

El último registro corresponde al número de control interno 893, del expediente 242/2014-III, relativo al juicio de Divorcio, certificado de depósito folio X087012008-1 por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m. n.), consignado por *****, y como beneficiario aparece ***** (foja 0048).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 44 fojas, y en la última, obra el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado y se ordena guardar en la caja de valores del juzgado, siendo coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se encontró debidamente integrado el legajo de valores correspondiente al año en curso, dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registró en el libro de valores; asimismo, se dio fe que se deja constancia de devolución respectiva en aquellos casos que se entrega.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita se registraron **cinco** medios de auxilio judicial recibidos.

El último asiento corresponde al número 09/2019, relacionado con el expediente 896/2010, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , tramitado ante el Juzgado en Materia Civil de San Pedro, Coahuila, recibido el diecisiete de julio del año en curso (foja 0045). **Sin que se encuentre el registro del motivo de solicitud del exhorto.**

Se trajo a la vista el exhorto que consta de 12 fojas y en la foja 06 obra acuerdo de fecha cinco de agosto del año en curso, en el cual se tiene por radicado y se ordena su diligenciación y a fojas 7 y 8 obra oficio dirigido al Representante Legal de Proveedora Especializada para la Industria S.A. de C.V.

Se verificó la información con la estadística y se advirtió que todos los meses se han reportado en ceros, **incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, de Estadística del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado.**

Según los registros del libro se diligenciaron cinco exhortos y se devolvieron seis, sin embargo, el exhorto número 05 relacionado con el expediente 344/2019 diligenciado el nueve de mayo; 07 relacionado con el expediente 1581/2015 diligenciado el seis de julio y el exhorto 08 relacionado con el expediente 683/2005 el veinte de agosto de este año dos mil diecinueve, sin embargo, **no obra anotación en la fecha de devolución** (página 45). Se trajeron a la vista los exhortos y se verificó que no cuentan con el oficio de devolución correspondiente, **incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 229, 230 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles.**

Conforme lo anterior, el de mayor antigüedad, con cinco meses de retraso del envío

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **doscientos cinco** medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.

El registro de fecha más reciente, corresponde al número interno 304, ordenado por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, y con fecha de envío veinticuatro del mismo mes y año, derivado del expediente 590/2009, apareciendo como autoridad requerida el Juez Familiar Competente de la Ciudad de México a efecto de girar oficio (página 0102). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ***** y ***** , que consta de 85 fojas, en la 81 obra auto de fecha cuatro de octubre del año en curso en el que se ordena girar de nueva cuenta los oficios ordenados en la sentencia definitiva de fecha ocho de enero de dos mil diez mediante exhorto al Juez de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México en la 82 a la última, obra el oficio con acuse de recibo del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve del medio de auxilio judicial y los insertos correspondientes.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos cincuenta y seis medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y siete se diligenciaron y diecinueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el periodo que comprende esta visita, se encuentran registrados **dieciséis** expedientes, **citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 1118/2016-III, relativo al juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por ***** en contra del Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, y Agente del

Ministerio Público adscrito, citado el veinticuatro de octubre del presente año y con resolución dictada en esa propia fecha (foja 128). Se trajo a la vista el expediente que consta de 100 fojas, y en la 97, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el cual se cita el asunto para oír sentencia y de la foja 98 a la 100 obra la resolución definitiva dictada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la anterior en tres asuntos se dejó sin efecto la citación para sentencia, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1.1348/2012	Pérdida de Patria Potestad	06-12-18	03-07-19	Datos incorrectos de los abuelos paternos, no coinciden.
2.1748/2016-III	Pérdida de Patria Potestad	28-05-19	03-07-19	No se hizo pronunciamiento de la prueba confesional
3.2602/2016-III	Divorcio	28-03-19	09-08-19	Por no haberse cumplido con lo ordenado por el artículo 582 fracción V del Código Procesal Civil.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar sentencia en la visita anterior, durante el período se pronunciaron **dieciocho sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 1398/2016-III, relativa a un juicio de Cuestiones Familiares, promovido por ***** en contra de ***** , citado el diecinueve de junio del año dos mil diecinueve y con resolución de fecha veintiocho de octubre del año en curso, fuera del plazo legal, foja 128). Se trajo a la vista el expediente que consta de 205 fojas, y en la 194, aparece el auto mediante la cual se cita para sentencia y de la 195 a la última la definitiva

pronunciada, ambas de las fechas señaladas y **ambas fuera del plazo legal la primera a promoción presentada de parte interesada el doce de junio;** coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se obtiene que se pronunciaron ocho sentencias definitivas fuera de los plazos legales y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 831/2012	Especial de Alimentos	05/10/2018	10/07/2019
2. 2291/2016	Cuestiones Familiares	07/11/2018	30/08/2019
3. 1398/2014-II	Procedimiento no contencioso	13/12/2018	29/05/2019
4. 1894/2015-III	Divorcio	14/12/2018	18/07/2019
5. 679/2016	Pérdida de la Patria Potestad	16/05/2019	13/06/2019
6. 65/2016-III	Pérdida de la Patria Potestad	28/05/2019	01/07/2019
7. 704/2011	Divorcio	19/08/2019	01/10/2019
8. 1398/2016-III	Cuestiones Familiares	19/06/2019	28/10/2019

Conforme a los asientos de este libro, se encuentra una sentencia definitiva pendiente de pronunciar, siendo la siguiente:

Expediente	Juicio	Citado
01. 1252/2015	Reconocimiento de Paternidad	03-10-19

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	16
Pendientes a la visita anterior (Un registro omitido)	06
Se dejó sin efecto citación	03
Sentencias pronunciadas (Fuera del término 08)	18
Pendientes de pronunciar	01

(Fuera del término 01)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, y de su revisión **se advirtió que en el periodo que comprende la presente visita aparecen veintiún versiones públicas de sentencias definitivas que han causado ejecutoria y en todas ellas se omitió la certificación correspondiente; asimismo, se observa que en los meses de mayo, junio y septiembre no obran versiones públicas correspondientes.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior se llevó a cabo el registro de los expedientes 1260/2016-III y 1248/2015 ambos relativos a un juicio de Divorcio, respectivamente, citados el doce de abril y diecisiete de Enero del año en curso y con resoluciones de fechas veinte de mayo y veintisiete de junio del mismo año (página 133 y 135) motivo por el cual no obstante que se encontraban pendientes no fueron contabilizados en aquella visita.

En el periodo que comprende esta visita, fueron citados para sentencia interlocutoria ciento dos asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 470/1998-II, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** y *****, citado el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, pendiente de resolver interlocutoriamente (página 140). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra un cuaderno incidental de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ***** en contra de ***** y ***** de apellidos *****, que consta de 134 fojas y en la última obra auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso mediante el cual se dejan los autos a la vista para dictar la sentencia interlocutoria.

Se advierte de los registros de este libro, que, en los expedientes 1260/2016-III y 1248/2015 (página 133 y 135) citados, respectivamente el doce de abril, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, fueron registrados con posterioridad al dos de mayo y cuatro de junio del mismo año; los expedientes 655/2015-I-III y 1479/2015-III (página 137) citados, respectivamente el tres y diecinueve de junio del año en curso, fueron registrados con posterioridad ambos el diecinueve de julio del presente año; por último los expedientes 1664/2014 y 470/1998-III (página 139) citados el nueve de octubre y veintisiete de mayo, respectivamente fueron registrados con posterioridad al dieciséis y veintitrés de octubre fuera del orden cronológico. Al momento de llevar a cabo la visita se advirtió que en todos los registros en la columna de observaciones obra certificación secretarial de que se **omitió realizar el registro de la citación en riguroso orden cronológico.**

En el periodo que comprende esta visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la anterior en tres asuntos se dejó sin efecto la citación para sentencia, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Devolución	Motivo de devolución
1. 596/2011	Divorcio por mutuo consentimiento	03-05-18	07-10-19	Por haberse celebrado un convenio entre las partes.
2. 780/2014	Divorcio	13-06-18	03-07-19	Falta de notificación personal a las partes
3. 763/2016-III	Divorcio	28-01-19	03-07-19	Por falta de notificación a una de las partes.

Considerando las interlocutorias pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior, y las omitidas reseñadas en el primer párrafo de éste apartado en el período se pronunciaron **ciento once** sentencias interlocutorias.

La de fecha más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 151/2019, asignada al expediente 664/2004-III, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por ***** en

contra de *****, citado el dieciséis de octubre del presente año, y dictada el veintiocho del mes y año en curso (página 139). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra un incidente de reducción de pensión alimenticia, que consta de 88 fojas, y en la 83 aparece el acuerdo de fecha dieciocho de octubre del presente año que deja los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia interlocutoria y de la 84 a la última, aparece la interlocutoria correspondiente dictada con fecha veintiocho de octubre del año en curso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

No obstante que en el libro se omite registrar el tipo de incidente, sin embargo, aun considerando el plazo para dictar resolución que establece el artículo 541 del Código Procesal Civil, en el período que comprende la presente visita, se obtiene que **se pronunciaron ochenta y ocho sentencias interlocutorias fuera de los plazos legales** y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 484/09-II	Divorcio	21/02/2018	28/05/2019
2. 268/14	Especial de Alimentos	10/09/2018	09/07/2019
3. 1170/01-III	Especial de Alimentos	15/10/2018	23/04/2019
4. 483/16 acum 649/16	Divorcio	09/11/2018	25/06/2019
5. 1677/16	Especial de Alimentos	07/12/2018	06/05/2019
6. 1248/2015	Divorcio	17/01/2019	26/06/2019
7. 980/16	Divorcio	08/02/2019	07/06/2019
8. 323/16-III	Cuestiones familiares	26/02/2019	04/06/2019
9. 227-16-I-III	Divorcio	07/03/2019	23/05/2019
10. 2215/15-III	Divorcio	11/03/2019	29/04/2019
11. 28/14	Divorcio	13/03/2019	03/05/2019
12. 518/15-III	Cuestiones familiares	20/03/2019	04/07/2019
13. 8/14-II	Divorcio	22/03/2019	30/05/2019
14. 1142/15-II	Divorcio	27/03/2019	15/08/2019
15. 1175/14-III	Divorcio	29/03/2019	29/04/2019
16. 560/08-II	Especial de Alimentos	29/03/2019	29/04/2019
17. 1064/11	Divorcio	01/04/2019	04/07/2019
18. 328/13-III	Divorcio	02/04/2019	09/07/2019
19. 1125/13-III	Especial de Alimentos	03/04/2019	29/04/2019
20. 282/15-III	Divorcio	10/04/19	01/10/19
21. 344/95-III	Divorcio	10/04/2019	06/05/2019
22. 2102/16-III	Especial de Alimentos	10/04/2019	06/05/2019

23. 341/11-III	Especial de Alimentos	10/04/19	28/10/19
24. 1260/16-III	Divorcio	12/04/2019	20/05/2019
25.347/08-I-III	Divorcio	25/04/19	03/10/19
26. 378/92-III	Divorcio	26/04/2019	12/07/2019
27. 47/18	Divorcio	30/04/2019	14/08/2019
28. 46/15-II	Divorcio	02/05/2019	31/05/2019
29. 906/15-II	Divorcio	06/05/2019	18/06/2019
30. 162/2015-III	Divorcio	06/05/19	22/10/19
31. 471/02-III	Divorcio	07/05/2019	03/06/2019
32. 154/16	Especial de Alimentos	07/05/2019	11/06/2019
33. 311/08-III	Divorcio	08/05/19	01/10/19
34. 1201/12	Especial de Alimentos	08/05/19	24/06/2019
35. 679/14	Reconocimiento de Paternidad	09/05/2019	12/06/2019
36. 684/15-III	Divorcio	09/05/2019	07/06/2019
37. 1206/2014	Divorcio	09/05/2019	30/09/2019
38. 436/04-III	Especial de Alimentos	13/05/2019	25/06/2019
39. 684/10-II	Especial de alimentos	14/05/2019	15/07/2019
40. 1641/15-I-III	Cuestiones Familiares	15/05/2019	17/09/2019
41. 661/13	Divorcio	19/05/2019	27/08/2019
42. 2088/16	divorcio	20/05/2019	10/07/2019
43. 3/16	especial de alimentos	21/05/2019	08/07/2019
44. 727/16-III	Divorcio	22/05/2019	28/06/2019
45. 784/16-III	Especial de Alimentos	23/05/2019	13/06/2019
46. 494/05-II	Especial de Alimentos	27/05/2019	12/08/2019
47. 254/09	Especial de Alimentos	28/05/2019	05/08/2019
48. 1489/16-III	Perdida Patria Potestad	28/05/2019	12/08/2019
49. 535/2015	Divorcio	30/05/2019	08/08/2019
50. 655/15-I-III	Divorcio	03/06/2019	13/08/2019
51. 265/97-III	Divorcio	04/06/2019	03/07/2019
52. 994/07-III	Especial de Alimentos	04/06/2019	20/08/2019
53. 2493/16	Divorcio	06/06/2019	19/08/2019
54. 1287/16	Especial de Alimentos	10/06/19	28/10/19
55. 623/11-I-III	Divorcio	17/06/2019	23/08/2019
56. 1479/15-III	Divorcio	19/06/2019	30/08/2019
57. 1984/16	divorcio	20/06/2019	05/08/2019
58.1067/01	Especial de Alimentos	21/06/19	16/10/19
59. 1688/16	Divorcio	24/06/19	04/10/19
60. 1079/02	Divorcio	25/06/2019	12/09/2019
61. 435/06	Especial de Alimentos	26/06/2019	19/09/2019
62. 347/15-III	Especial de Alimentos	07/07/2019	21/08/2019
63. 1023/13-III	Especial de Alimentos	09/07/2019	03/09/2019
64. 974/15	Especial de	15/07/2019	28/08/2019

	Alimentos		
65. 562/12	Divorcio	15/07/19	01/10/19
66. 211/95-III	Divorcio	18/07/19	21/10/19
67. 1875/16-III	Divorcio	07/08/2019	30/08/2019
68. 249/13-I-III	Cuestiones familiares	19/08/19	23/10/19
69. 1607/2014	Divorcio	20/08/19	28/10/19
70. 2483/16-III	Divorcio	21/08/19	03/10/19
71. 1155/11	Acreditar hechos	30/08/19	09/10/19
72. 835/12-I-III	Divorcio	09/09/19	17/10/19
73. 1350/13	Especial de Alimentos	09/09/19	09/10/19
74. 956/08-III	Especial de Alimentos	10/09/19	24/09/19
75. 1230/14-III	Divorcio	10/09/19	22/10/19
76. 1648/14	Especial de Alimentos	10/09/19	17/10/19
77. 513/09-III	Especial de Alimentos	11/09/19	02/10/19
78. 354/16-III	Divorcio	13/09/19	01/10/19
79. 628/05-II	Especial de Alimentos	17/09/19	17/10/19
80. 1125/13-III	Especial de Alimentos	18/09/19	24/10/19
81. 1532/13-II	Divorcio	23/09/19	21/10/19
82. 989/02	Especial de Alimentos	23/09/19	02/10/19
83. 398/09	Divorcio mutuo	24/09/19	23/10/19
84. 859/11-I-III	Divorcio	25/09/19	07/10/19
85. 62/04	Divorcio	01/10/19	28/10/19
86. 154/16	Especial de Alimentos	02/10/19	23/10/19
87. 1664/14	Especial de Alimentos	09/10/19	24/10/19
88. 1664/14	Especial de Alimentos	09/10/19	24/10/19

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran ocho sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 1362/2016	Divorcio	08/05/2018
2. 620/2012-II	Divorcio	03/10/2018
3. 415/2015-III	Divorcio	18/10/2019
4. 1303/2016-III	Reconocimiento de Paternidad	18/10/2019
5. 214/2004-II	Alimentos	24/10/2019
6. 17/2003	Alimentos	25/10/2019
7. 1366/2015-II	Divorcio	25/10/2019
8. 470/1998-III	Divorcio	28/10/2019

De las anteriores, las dos primeras destacados con negritas, se encuentran fuera de plazo legal que

establece el artículo 244 fracción II del Código procesal civil por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado se dicte a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	102
Pendientes a la visita anterior	28
Devueltos a trámite	11
Sentencias pronunciadas	111
Pendientes de pronunciar	08

El libro de sentencias interlocutorias se encuentra en mal estado, es decir, se encuentran desprendidas las páginas de la 116 a la 138, sin que se haya realizado la integración de las de las mismas.

Por otra parte, tanto el libro de citados para sentencias definitiva como el de interlocutorias, se advierte que en muchas ocasiones se omite registrar la continuidad por orden progresivo de las citaciones, lo que origina que el libro no haya el orden debido.

5. Libro de inventario de bienes.

Se continúa llevando un legajo de inventario de bienes en el que señala la titular del Juzgado que en el periodo que comprende la presente visita, **no se recibió ningún bien mueble**; lo anterior toda vez que no se tuvo a la vista el referido legajo.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, obran nueve registros de los cuales dos fueron cancelados en **total se admitieron siete asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 211/2016-III, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por ***** en contra de ***** , en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, admitido el veintiocho del presente mes y año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, según lo advierte la foja 067. Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 07 fojas, en esta última, obra el auto de fecha veintiocho de octubre en el que se ordena formar cuaderno auxiliar de apelación por duplicado y por interponiendo en tiempo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada en la fecha señalada **sin que obre el oficio de remisión con el acuse correspondiente.**

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, el Tribunal de Alzada ha dictado seis resoluciones, en las cuales, dos modificadas, una revocada y tres por otros motivos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente descrito y analizado

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado que corresponde a los medios de impugnación cuya competencia es del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **once recursos.**

El más reciente, corresponde al expediente 08/2014-II relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del treinta de mayo del año dos mil diecinueve, admitido el uno de julio del presente año, los cuales ya fueron remitidos el

veinticinco de octubre del presente año, (foja 110). Se trajo a la vista el expediente del que se desprende un incidente de liquidación de pensiones alimenticias vencidas y ejecución sobre garantía hipotecaria y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 177 y 10 fojas, respectivamente, y en el cuaderno incidental a foja 599 a la 604 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la foja 08 aparece el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, todos de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita se han resuelto once recursos de apelación, habiéndose confirmado tres, revocado uno, resueltos por otros motivos siete.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de resolución	Fecha de Admisión
1	697/08	Divorcio Necesario	31/10/2017	09/11/2017
2	620/2012-II	Divorcio	22/04/2019	17/05/2019
3	1023/13-III	Alimentos	03/09/19	18/10/19
4	47/2018	Divorcio	14/08/2019	22/10/2019

c) Quejas.

En el apartado correspondiente al de **quejas, no hubo quejas interpuestas** (página 142).

En el periodo que comprende la visita se resolvió un recurso que confirma la resolución.

Conforme a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, continúa pendiente de remitir a la Alzada los expedientes 1263/2013 y 245/2013-III.

A lo que manifestó la titular, de inmediato procederá a darle el trámite correspondiente.

d) Revisiones de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran anotados **cuatro asuntos**.

El expediente 902/2014 se anotó fuera de orden cronológico ya que la fecha de resolución de la sentencia definitiva es del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, admitido el quince de febrero del año en curso, remitido el treinta y uno de mayo y resuelto el veinticuatro de septiembre, en el que modificó la resolución el tribunal de alzada.

El último asiento, corresponde al relativo al expediente 690/2016 juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por ***** en contra de ***** y *****; ordenándose la revisión de oficio de la sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra pendiente por remitir los autos para la revisión de oficio.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, al día de hoy, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada, los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de resolución
1	1387/2015-I-III	Desconocimiento de Paternidad	31/08/2018
2	1269/2013	Reconocimiento de Paternidad	18/04/2016
3	690/2016	Reconocimiento de Paternidad	30/09/2019

Con relación al expediente 1269/2013 desde la visita anterior se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada para la sustanciación del recurso.

La titular refiere que dará instrucciones al personal se avoquen a la remisión del expediente.

Con relación a lo asentado en el acta de la visita anterior se procedió a verificar en los libros correspondientes los expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada y se obtuvo lo siguiente:

En cuanto a los de la Sala Auxiliar

número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1669/2013	(55)	03/12/2015	Se resolvió la queja el 04-junio-2019 (foja 137)

Se informó por la titular del juzgado que el expediente se encuentra en la misma situación porque se está reponiendo el cuadernillo de apelación auxiliar.

Por lo que hace a los del Tribunal Distrital:

	número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1	697/2008	(101)	09/11/2017	Pendiente de integrar el testimonio

Se informó por la titular del juzgado que el expediente se encuentra pendiente de integrar el testimonio para su remisión.

Por lo que hace a los de las quejas:

	número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1	2025/2015	(138)	06/05/2016	se remitieron los autos originales al Tribunal Colegiado para substanciar el amparo directo 47/2016

La titular del juzgado expresó que el expediente se encuentra en la misma situación porque no se ha resuelto el amparo directo.

Por otra parte, en el acta de la visita anterior también quedó asentado que se pusieron a la vista otros dos libros de apelaciones que corresponden al suprimido Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, uno que es en el que se registraban normalmente los medios de impugnación y otro que fue habilitado el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para el registro de apelaciones cuya competencia correspondiera al Tribunal Distrital, por haberse agotado los espacios para su registro en el primero de los libros mencionados.

Con relación a la omisión de registros se advirtió lo siguiente:

En el primer libro en el apartado de apelaciones cuya competencia es de la Sala Auxiliar en el expediente 1616/2016 relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de ***** , en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, admitido el dos de febrero del año dos mil dieciocho, **que se encontraba pendiente de remitir a la alzada**, en aquél periodo no se registró que el veinticuatro de noviembre del dos mil dieciocho había sido remitida la Alzada, el seis de junio de dos mil diecinueve se confirma la resolución de primera instancia (foja 87).

En el segundo de los registros que correspondió al expediente 1495/2014-I-III relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por ***** y *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, admitido el catorce de febrero del dos mil dieciocho, **pendiente de remitir a la Alzada**, se omitió registrar que fue enviado el catorce de mayo del dos mil diecinueve y se encuentra pendiente de resolver por la Alzada (foja 87).

Quedó asentado en el acta de la visita anterior que, en el segundo de los libros mencionados, en el apartado de apelaciones cuya competencia es del Tribunal Distrital se advierte que obra el registro que corresponde, al expediente 1111/2015-I relativo al Incidente de Reducción de Pensión en el que ***** interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, admitido el quince de febrero del presente año, **pendiente de remitir al Tribunal de Alzada**, la omisión del registro corresponde a que el dieciocho de julio del dos mil dieciocho el Tribunal de Alzada desechó el recurso (foja 54).

En el apartado de Revisiones de Oficio del libro señalado en cuanto al expediente 1354/2016 relativo al Procedimiento de Desconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de ***** siendo la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, **en la que se ordena la revisión de oficio y remitir al Tribunal de Alzada**, en la que se omitió el registro de envío al Tribunal de Alzada el nueve de marzo del dos mil diecinueve con fecha de resolución del veintiuno de agosto de este año en la que declara la legalidad de la sentencia emitida (foja 101).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado en que se registran los amparos indirectos aparecen **treinta y cuatro demandas de garantías**.

El último asiento corresponde al número interno 49 relacionado con el amparo 1210/2019 tramitado ante el Juez Cuarto de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejosa ***** expediente 1984/2016 sin que obre más datos (página 39).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, que consta de 270 fojas, a foja 256 obra auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve en el que se tiene la comunicación de la autoridad federal en que se resuelve que no se actualizan los supuestos del amparo directo y se declina la competencia al Juez de Distrito en la Laguna en turno, en la misma fecha a foja 261 se recibió oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna que admite la competencia y se ordena rendir el informe previo y justificado pendientes de contestar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el mismo período, se han resuelto veinte asuntos, de los cuales, en ocho se concedió dos se negó el amparo nueve fueron sobreseídos y uno se desechó la demanda de amparo.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **seis amparos directos**.

El último registro corresponde al número interno nueve recibido del Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito en el que aparece como quejoso ***** relacionado con el expediente 1253/2016 sin más datos (foja 97). Se trajo a la vista del expediente relativo al juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, que consta de 2229 fojas y el cuaderno de amparo que consta de 18 y en ésta última, obra un auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso en el que se tiene por recibida la demanda de amparo directo ante esta autoridad, se ordena formar el cuaderno relativo al juicio de garantías emplazar a la parte interesada a la que se le deberá correr traslado con la copia simple de la demanda a fin de que comparezca ante el Tribunal Federal a hacer valer sus derechos y se ordena en el mismo auto rendir el informe justificado pendiente de contestar.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **ciento sesenta y ocho expedientes auxiliares.**

El más reciente, corresponde al expediente auxiliar 248/2019, ordenado por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en la que aparece como promovente *****, por no ser parte en el juicio (foja 0016). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 07 fojas, en esta última obra acuerdo del veinticinco de octubre del año en curso en el que se ordena formar cuadernillo auxiliar por los motivos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, se auxilió para su análisis del de gobierno en el que el último expediente registrado, corresponde al 69/2019, referente a un juicio de Rectificación de actas del Registro Civil promovido por *****, por lo que se consultó la letra "H" a foja 35 vuelta como último registro aparece el asunto señalado con el número de expediente, el tipo de juicio y la parte actora.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las remisiones siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de expedientes
1793/2019	08/05/2019	496
7040/2019	18/10/2019	761
7108/2019	23/10/2019	566
Total		1823

En el periodo que comprende la presente visita se remitieron **mil ochocientos veintitrés** expedientes al archivo regional.

De lo anterior se advierte que se ha dado seguimiento al acuerdo C-17/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo regional.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registradas **mil cuatrocientos setenta y nueve** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

En el periodo que se revisa aparecen ciento cincuenta y nueve diligencias practicadas por la licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez, en cuanto a Roberto Adair Hernández González diligenció setecientos ochenta y cinco, la suma de ambas es de novecientos cuarenta y cuatro diligencias practicadas; el último registro corresponde al expediente 697/2008 recibido el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve a notificar el auto del veinticinco de octubre del año en curso, en la Calle ***** número ***** sur, segundo piso, de la Colonia ***** , practicada la diligencia el veintiocho de octubre y devuelto el veintiocho del mismo mes, a foja (75). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Divorcio promovido por ***** y ***** , que consta de 135 fojas, del cual se derivan Incidente de Incumplimiento de Convenio clausula

quinta y decima segunda que consta de 10 fojas, Incidente de Incumplimiento al convenio que consta de 26 fojas, Incidente de Incumplimiento a la clausula séptima del convenio de Divorcio por Mutuo Consentimiento que consta de 286 fojas, y un cuadernillo de Apelación que consta de 34 fojas, en ésta última obra constancia actuarial de la fecha indicada en la que notificó a la diversa promovente ***** del auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso a fin de hacerle saber que puede presentarse ante el H. Segundo Tribunal Distrital con residencia en ésta ciudad, para continuar el recurso interpuesto dentro del término de ocho días.

En el libro asignado al Licenciado José Remedios Castor Martínez aparecen quinientas treinta y siete diligencias, el último registro corresponde al expediente 1124/2013-II recibido el veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve a notificar el auto del cuatro de julio del presente año en la Calle ***** numero ***** Colonia ***** , practicada la diligencia el veinticinco y devuelto el veintiocho del referido mes y año (foja 0174). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 147 fojas en ésta última, obra la diligencia actuarial de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en la que notifica a la parte actora el auto de fecha cuatro de julio del año en curso.

Conforme a lo asentado en la visita anterior, continúa la diferencia entre la cantidad de notificaciones de la Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez y Roberto Adair Hernández González de novecientas cuarenta y cuatro con las practicadas por José Remedios Castor Martínez quinientas treinta y siete.

La titular del juzgado manifestó que dispondrá de otras medidas para que el funcionario Castor Martínez se aplique en sus funciones o su caso, dará vista al Consejo de la Judicatura, porque los actuarios se encuentran en igualdad de circunstancias al repartir los expedientes que requieren de la práctica de una diligencia.

En el periodo que abarca la presente visita según informes proporcionados por los actuarios se practicaron **novecientas doce diligencias actuariales dentro del local del juzgado.**

12. Registro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita se habilitó un libro, de la suma de ambos se registraron **cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis promociones**.

La última promoción anotada en el Libro corresponde a la recibida el veintiocho de octubre relacionada al expediente 196/2001, presentado por ***** (foja 54). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 107 fojas, en su interior obra la promoción presentada por ***** abogado adscrito a la unidad jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, al reverso obra acuse de recibo a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veintiocho de los corrientes por el juzgado, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben diariamente cuarenta y cinco promociones.

A fin de aprovechar los recursos humanos y materiales en éste libro se deberá registrar las promociones recibidas de aquellos asuntos que no entran al sistema de gestión y las boletas de recepción de promociones recibidas en Oficialía de Partes aprovechar la información para evitar doble registro en el libro.

Enseguida fueron solicitadas las promociones pendientes de acordar y se pusieron a la vista **setenta y dos escritos** que, bajo protesta de decir verdad, la titular del juzgado manifestó que son todas las que se encuentran pendientes de acordar.

Al revisar las promociones se advirtió que la promoción más antigua fue la recibida el once de septiembre del dos mil diecinueve por Oficialía de Partes y corresponde a la presentada por *****, ***** y *****, relacionada con el expediente 832/2016-III relativa a un desistimiento de demanda incidental, **pendiente de acordar fuera de plazo; veinticinco promociones con acuse de recibo entre el diez y veintitrés de octubre del año en curso, fuera de plazo** y cuarenta

y seis promociones del veinticuatro al veintiocho pendientes de acordar dentro del término legal.

Las marcadas con negritas fuera de plazo, incumplen lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que se recomienda se pronuncie el acuerdo correspondiente a la brevedad posible.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el libro se registran los expedientes que diariamente son solicitados por las partes para consulta, sin embargo en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve **sin que obre la certificación de conclusión correspondiente** se concluyó y fue solicitado previamente a la Dirección de Recursos Materiales en varias ocasiones se proporcionara un libro nuevo sin que a la fecha se haya recibido por lo que se ordenó por la titular del juzgado elaborar un formato con los rubros del libro y de ahí se formó un legajo el último corresponde al de fecha veintiocho de octubre en el que fue facilitado el expediente 118/13 facilitado a ***** sin que en el rubro de identificación sea clara la letra por lo que no fue posible precisar con qué documento fue identificado.

Posterior a la visita inmediata anterior, de la suma del libro y de los legajos resulta un total de **seis mil ochocientos setenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al día veintiocho de octubre del año en curso, en el que se facilitó el expediente 118/2013 a ***** sin que se aprecie con qué documento se identificó.

La encargada del libro manifestó que el expediente corresponde al 1185/2013 pero por un error no se asentó en forma correcta. Se trajo a la visa el Tomo III del expediente relativo a un juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** , a foja 125 obra escrito presentado por la parte actora en el que tiene a ***** autorizado para imponerse de los autos, realizar trámites administrativos así como recibir toda clase de documentos.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas tres listas de acuerdos uno correspondiente a los asuntos del juzgado extinto Primero Familiar, el segundo a los de éste juzgado y un tercer legajo de asuntos cuya competencia era del juzgado Tercero Familiar, a fin de facilitar a los usuarios la localización de sus expedientes.

En la lista del día veintiocho de octubre del dos mil diecinueve de los asuntos del juzgado Segundo obran setenta y un acuerdos, de entre ellos se seleccionó el expediente 35/2017-III relativo a un juicio de Especial de alimentos promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 71 fojas, y el cuadernillo del Incidente de Incumplimiento de Convenio que consta de doce fojas en esta última obra el auto de fecha veintiocho de octubre en el que se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de incumplimiento de convenio.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Abril	(23-30)	223
Mayo		1248
Junio		1142
Julio		874
Agosto		1092
Septiembre		1124
Octubre	(01-28)	1194
Total		6897

En promedio se publican cincuenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el Titular del Juzgado que el sistema actualmente no reporta ninguna falla de su funcionamiento por lo que los certificados de depósito se elaboran oportunamente remitiéndose un informe semanal a la Oficialía Mayor para su conocimiento.

Para verificar el sistema integral de impartición de justicia, se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 9184/2016 relativo a un juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** dentro de las actuaciones aparece el acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve en el que se tiene por recibido la comunicación de la autoridad del juzgado cuarto de distrito en la laguna y en el que se ordena rendir el informe justificado el expediente consta de 270 fojas.

2. Expediente 1253/2016 relativo a un juicio de divorcio promovido por ***** en contra de ***** , dentro de las actuaciones obra un auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho en el que se ordena requerir en forma personal a la parte actora por conducto del actuario depositar el monto correspondiente a la pensión alimenticia de los meses mayo, junio, julio y agosto del año en curso el expediente consta de 229 fojas.

3. Expediente 1124/2013 relativo a un juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** en el que obra auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete en el que se tiene al demandado por designando abogado patrono. El expediente consta de 147 fojas.

Se ingresó al sistema y se obtuvo que aparecen electrónicamente los acuerdos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1. Expediente 045/2019, relativo al juicio de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en Matamoros, Coahuila de Zaragoza por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de marzo del dos mil catorce, el treinta y uno de marzo de dos mil catorce con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de Divorcio Incausado, se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito. El cuatro de abril del dos mil catorce se notificó a la representación social. El dos de abril del dos mil catorce se llevó a cabo la ratificación de los promoventes. El seis de octubre del dos mil catorce se ordenó archivar el expediente en forma provisional dado que se dejó de actuar por más de tres meses. El ocho de mayo de dos mil diecinueve obra oficio enviado al encargado del Archivo Regional de ésta ciudad mediante el cual se solicitó fuera remitido el mismo al juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad. El primero de julio de dos mil diecinueve obra oficio dirigido al Oficial de Partes de esta ciudad para que le fuera asignado el número de expediente correspondiente. El tres de julio del año en curso se tuvo por recibido el oficio de oficialía de partes con el alta del expediente y se ordenó registrar en el libro de Gobierno y que debiera continuar con las etapas procesales respectivas y se ordenó notificar en forma personal a los contendientes para su

conocimiento e impulso procesal. Obran constancias de notificación. El nueve de julio del presente año presentó escrito la diversa promovente al que le recayó acuerdo de fecha dieciséis de ese mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, en donde se tuvo a la promovente por revocando designación de abogado patrono y señalando a quien la representaría a partir de esa fecha, y señalándose nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La resolución definitiva se pronunció el dieciocho de julio del presente año, habiendo sido notificada a los promoventes el dos de septiembre del presente año. Obran oficios dirigidos al Oficial del Registro Civil y a la Dirección Estatal del Registro Civil para las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 28 fojas.

2. Expediente 597/2013, relativo al juicio de divorcio Incausado promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en Torreón Coahuila de Zaragoza por conducto de la Oficialía de Partes el diez de junio del dos mil trece, el trece de junio de dos mil trece con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de Divorcio Incausado, se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito. El treinta de abril de dos mil diecinueve obra notificación a la representación social. El once de noviembre del dos mil trece obra ratificación de los promoventes. El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve se tuvo a la C. Agente del ministerio publico de la adscripción por desahogando vista, el siete de junio del presente año a solicitud de la promovente y tomando en consideración el estado que guardaba el presente asunto se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, en la misma fecha se pronunció la resolución definitiva, advirtiéndose que la fecha de la misma aparece a mano, obran constancia de notificación a los promoventes de la resolución pronunciada. El catorce

de agosto del año en curso visto el estado procesal que guardan los autos se señaló que en virtud de que se había omitido la fecha en que se dictó la resolución definitiva en el presente asunto se señaló como fecha el siete de junio del presente año. Obran diversos oficios a la Dirección Estatal del Registro Civil y al Oficial Séptimo del registro civil de esta ciudad para llevar a cabo las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 31 fojas.

3. Expediente 1118/2016, relativo al juicio Rectificación de acta del Registro Civil promovido por *** en contra de Oficial Segundo del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de junio del dos mil dieciséis, el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de rectificación de acta de nacimiento, se ordenó publicar edicto en el periódico oficial del Estado así como en el portal electrónico del poder Judicial del Estado y realizar las publicaciones en el periódico oficial del estado, y dado que el domicilio del oficial del registro civil se encontraba en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se ordeno girar oficio para en auxilio de las labores al C. Juez competente de aquella ciudad, y se ordeno llevar a cabo el emplazamiento a los demandados. Obra el exhorto correspondiente debidamente diligenciado. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete se tuvo por recibido oficio respecto a las publicaciones en el periódico oficial. El veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar giró oficio al encargado del archivo regional para que remitiera al juzgado el expediente en mención, el veintitrés de mayo del dos mil diecinueve obra oficio enviado nuevamente al encargado del archivo regional de ésta ciudad para que fuera remitido el expediente a éste juzgado. El seis de junio de dos mil diecinueve se tuvo por recibido el expediente del archivo regional de esta ciudad el que se ordeno registrar en el libro de gobierno correspondiente para continuar el

procedimiento en sus demás etapas procesales, ordenándose notificar en forma personal a los contendientes para su conocimiento e impulso procesal. Cabe señalar que no obra el proveído correspondiente mediante el cual el juzgado de referencia asuma la competencia y conocimiento de los asuntos familiares, con referencia al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado. El once de junio del año en curso obra constancia de notificación a la parte actora, asimismo obran constancias de notificación al Oficial Segundo del Registro Civil y a la Agente del Ministerio Público en fechas dieciséis de julio y seis de agosto del año en curso respectivamente. El treinta de agosto del presente año a solicitud de la parte actora recayó el acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso fuera del plazo legal, en el que como lo manifestó la promovente y en virtud de que transcurrió el término concedido a la parte demandada para su contestación se declaró precluido su derecho y se declaró la rebeldía procesal a la representación social y se señaló fecha para la audiencia incidental ordenándose que las notificaciones deban de practicarse por lista de acuerdo en la tabla de avisos del juzgado. El veinticuatro de octubre del presente año. Obra el visto mediante el cual se regularizó el procedimiento y tomando en consideración el estado procesal de los autos se citó a las partes para sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinticuatro de octubre del año en curso se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 100 fojas.

4. Expediente 1748/2016, relativo al juicio de Perdida de la patria potestad promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado Tercero Auxiliar de primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre del dos mil dieciséis, el quince de septiembre de dos mil dieciséis, obra prevención para que exhiba copia de traslado, el veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis obra el visto correspondiente mediante el cual se solicita la ratificación de su solicitud planteada. El doce de octubre de ese mismo año con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda

se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de Pérdida de la Patria Potestad, se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito, requerir al Director del centro de evaluación Psicosocial del poder Judicial del estado Unidad Laguna, se ordenó al actuario adscrito notificar al perito se admitieron diversas probanzas y se señaló fecha para el desahogo de pruebas, se concedió la guarda y custodia provisional a la parte actora respecto a su menor hijo y se ordeno notificar al demandado. El primero de marzo del dos mil dieciocho se tuvo por recibido del juzgado Primero de primera instancia en materia familiar de esta ciudad el expediente de referencia en virtud de la circular CJ-2/2018 mediante el cual se comunicó la transformación de ese juzgado al modelo de justicia familiar, de conformidad con la ley de la familia para el estado de Coahuila de Zaragoza y código de procedimientos familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ordenó al actuario adscrito notificar a las partes la llegada de los autos para la continuación del procedimiento, ordenándose registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, obran constancias actuariales del proveído correspondiente. El catorce de mayo del dos mil dieciocho se tuvo por recibido resultado de los estudios psicosociales del Centro de Evaluación Psicosocial. A promoción presentada por la parte actora el veinte de noviembre del dos mil dieciocho obra proveído del veintisiete de noviembre de ese mismo año, fuera del plazo legal, mediante el cual se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, obran constancias de notificación correspondientes de la audiencia de referencia. El once de diciembre del dos mil dieciocho obra constancia de diferimiento de audiencia por no haberse notificado al tutor designado habiéndose señalado nueva fecha. El nueve de enero de dos mil diecinueve se tuvo por recibida prueba superviniente consistente en constancia médica respecto a un reporte de evaluación psicosocial. Obran constancias de notificación para la audiencia de pruebas y alegatos. El veinticuatro de enero del año en curso tuvo verificativo la audiencia donde se desahogaron diversas probanzas y se señaló nueva fecha para las mismas. Obran constancias de notificación. El seis de marzo del año en curso se llevo a cabo la continuación de la audiencia. El seis de mayo del año en curso se llevo a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y al no existir prueba pendiente por desahogar se pasó a la fase de alegatos y formular las conclusiones correspondientes. El veintiocho de mayo se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El tres de julio y en virtud de que se encontraba pendiente por desahogar la

confesional a cargo de la parte actora se dejó sin efecto la citación pronunciada con anterioridad. Obran constancias de notificación y el veintiocho de agosto se llevo a cabo la continuación de la audiencia y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diecinueve de septiembre se tuvo por acogándose al plazo de tolerancia para emitir la resolución definitiva. El tres de octubre del año en curso se pronuncio la sentencia definitiva. Obran constancias de notificación de la resolución pronunciada al demandado y a la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 312 fojas.

5. Expediente 679/2016, relativo al juicio de Pérdida de la Patria potestad promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado Segundo de primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, el tres de mayo de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de Pérdida de la Patria Potestad, se nombro tutor especial, se ordenó emplazar a los demandados, se ordeno girar oficios administrativos para la localización del domicilio de los demandados, se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito, se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El veintitrés de mayo del dos mil dieciocho se giró oficio al Archivo regional de ésta ciudad a fin de que remitiera el expediente al juzgado. El veintisiete de junio de dos mil dieciocho se tuvo al Subprocurador para niños, niñas y la familia de esta región por señalando domicilio de la parte demandada, para fin de llevar a cabo el emplazamiento respectivo. Obran diversas constancias de notificación a los demandados. El diecinueve de octubre del dos mil dieciocho se declaró la rebeldía procesal a la demandada, por no haber contestado en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó que las notificaciones posteriores se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado. El treinta de octubre del dos mil dieciocho se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran

constancias de notificación, se señalo nueva fecha por no haberse presentado las partes. Obran constancias de notificación. El nueve de enero del dos mil diecinueve se difirió nuevamente la audiencia por la inasistencia de las partes. El quince de mayo del año en curso tuvo verificativo la audiencia de pruebas y al no existir prueba pendiente por desahogar se cerró la fase probatoria con alegatos de la misma parte actora y se dejaron los autos a la vista del juzgador para emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El trece de junio del año en curso se dictó resolución definitiva, fuera del plazo legal. Obran constancias de notificación en el domicilio a los demandados sin que pudieran llevarse a cabo las mismas. El veintiuno de octubre del año en curso a solicitud de la parte actora se autorizó la notificación por medio de publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor de circulación de la ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 144 fojas.

6. Expediente 1398/2016-III, relativo al juicio Cuestiones Familiares promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de agosto del dos mil dieciséis, el once de agosto de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de Pérdida de la Patria Potestad, se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito, requerir al Director del centro de evaluación Psicosocial del Poder Judicial del estado Unidad Laguna, se ordenó al actuario adscrito notificar al perito, se admitieron diversas probanzas y se señalo fecha para el desahogo de pruebas, y se ordeno notificar al demandado. El uno de marzo del dos mil dieciocho se tuvo por recibido los autos originales del expediente del juzgado Primero de Primera Instancia en materia familiar de esta ciudad, en virtud de la circular CJ-2/2018 mediante el cual se comunicó la transformación de ese juzgado al modelo de justicia familiar, de conformidad con la ley de la familia para el estado

de Coahuila de Zaragoza y código de procedimientos familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ordenó al actuario adscrito notificar a las partes la llegada de los autos para la continuación del procedimiento, ordenándose registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente. Obran constancias de notificación respecto a la competencia asumida. El ocho de mayo de dos mil diecinueve se tuvo a la representación social por desahogando la vista correspondiente. El diecinueve de junio del presente año se cito a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veintiocho de octubre del presente año, se pronuncio la resolución definitiva, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 205 fojas.

7. Expediente 659/2014, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de mayo del dos mil catorce, el trece de mayo de dos mil catorce, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de Divorcio Incausado, se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Obra ratificación de los promoventes. El veintiuno de mayo del dos mil catorce se tuvo a la representación social por haciendo las manifestaciones correspondientes y se requirió a los promoventes pacten pensión alimenticia a favor de su menor hija. El diez de julio del dos mil dieciocho se tuvo por recibido escrito de los promoventes en el que se les comunico que una vez que ratifiquen ante la presencia judicial el escrito respecto a la pensión alimenticia se acordará lo conducente, dándose cumplimiento a lo anterior el nueve de julio del año dos mil diecinueve. El dos de septiembre del presente año tomando en consideración el estado procesal que guardan los autos se cito a las partes para oír sentencia definitiva. La que se pronunció en la misma fecha. Obran constancia de notificación a los promoventes de la resolución definitiva. Obran oficios administrativos para las anotaciones

marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 46 fojas.

8. Expediente 1464/2015, relativo al juicio Rectificación de acta del Registro Civil promovido por *** y ***** en contra del Oficial Primero del Registro Civil.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de agosto del dos mil quince, el veintiuno de agosto de dos mil quince, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, declaró de conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la demanda se estableció domicilio para oír y recibir notificaciones se tuvo por promoviendo el juicio de rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo, se ordenó publicar edicto en el periódico oficial del Estado, y realizar las publicaciones en el periódico oficial del estado. Obran constancias de notificación al oficial del Registro Civil, a la representación social. Obran publicación de edictos. El primero de septiembre del dos mil dieciocho se giro oficio al encargo del archivo regional para solicitar que remitiera el expediente al juzgado. El trece de noviembre del dos mil dieciocho, debido a que se dejó de actuar por más de tres meses se ordenó notificar personalmente la continuación del procedimiento. Obran constancia de notificación a las partes entre ellos a la representación social. El tres de junio del dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía procesal a la demandada por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, señalándose que las posteriores notificaciones se realicen por medio de cédula fija de la tabla de avisos de éste juzgado, se admitieron diversas probanzas y se señalo fecha para audiencia de desahogo de pruebas. Obran constancias de notificación de las partes de la audiencia señalada. El ocho de julio del presente año tuvo verificativo la audiencia de pruebas y al no haber pruebas pendientes por desahogar se procedió a escuchar los alegatos de las partes y se dejaron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El dieciséis de julio del presente año

se dictó la resolución definitiva. Obran constancia de notificación a las partes de la resolución definitiva pronunciada. El nueve de octubre del año en curso a solicitud de la parte actora, se declara que ha causado ejecutoria la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 78 fojas.

9. Expediente 47/2018, respecto al incidente de cesación para ministrar alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

El treinta de noviembre del dos mil dieciocho se tuvo por recibido escrito de la parte actora incidental promoviendo Incidente de cesación para ministrar alimentos en contra de ***** , se ordeno el mismo tramitar por cuerda separada y correr traslado a la demandada incidental para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho convenga. Se tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones se ordeno dar vista a la representación social. Obran constancias de notificación y de emplazamiento. El nueve de enero de dos mil diecinueve se tuvo a la representación social por desahogando la vista correspondiente. El dieciséis de enero del año en curso se tuvo a la demandada incidental por contestando la demanda instaurada en su contra, se señalo fecha para la audiencia incidental. Obran constancias de notificación. El treinta y uno de enero de la presente anualidad tuvo verificativo la audiencia respectiva. El veintiuno de febrero del año en curso tuvo verificativo la audiencia incidental. El treinta de abril del presente año tuvo verificativo continuación de la audiencia incidental y al existir medio de prueba alguna por desahogar se cierra la fase probatoria con los alegatos de la parte actora incidental y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda. El catorce de agosto del año en curso se dicto sentencia interlocutoria fuera del plazo legal, en la que procedió la vía incidental intentada y se decretó la cesación de la pensión alimenticia. Obra constancia actuarial de notificación a las partes de la resolución interlocutoria pronunciada. Se giró oficio al representante legal de la fuente de trabajo del actor incidental respecto a la resolución incidental pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 65 fojas.

10. Expediente 974/2015, respecto al incidente de cesación de pensión alimenticia, promovido por *** en contra de *****.**

El doce de mayo del dos mil catorce se pronunció sentencia definitiva en el que se declaró el disuelto el vínculo matrimonial y se decreto pensión alimenticia a favor de la menor hija. El veintisiete de marzo del dos mil diecinueve se tuvo por recibido al actor incidental escrito mediante el cual promovió incidente de cesación de pensión alimenticia, se ordeno el mismo tramitar por cuerda separada y correr traslado a la demandada incidental para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho convenga. Se tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones se ordeno dar vista a la representación social. Obran constancias de notificación y de emplazamiento. El veintidós de abril del año en curso se declaro la rebeldía procesal de la demandada incidental y se ordenó que las notificaciones posteriores aun las personales deban de realizarse por lista de acuerdos en la tabla de avisos del juzgado, se señalo fecha para la audiencia incidental. Obran constancias de la notificación de la audiencia. El cuatro de julio del año en curso se tuvo a la representación social por haciendo las manifestaciones correspondientes. El quince de julio del presente año fuera del plazo legal se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda. El veintisiete de agosto del año en curso se pronuncio la sentencia interlocutoria, fuera del plazo legal en la que procedió la vía intentada y se ordenó reducir la pensión alimenticia a la demandada incidental. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado** y consta de 76 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	05-07-19	05-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19
Septiembre	07-10-19	07-10-19

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron publicadas con la debida oportunidad.

2. Cotejo de datos de estadística con libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como los que se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 04	A visita anterior:04	04
	A esta visita:00	A esta visita:00	
Mayo	02	02	02

Junio	02	02	02
Julio	06	06	06
Agosto	02	02	02
Septiembre	02	02	02
Octubre	04	04	--
Total período	18	18	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:17 A esta visita:05	A visita anterior: 17 A esta visita:05	22
Mayo	13	13	13
Junio	15	15	15
Julio	10	10	10
Agosto	16	16	16
Septiembre	10	10	10
Octubre	42	42	--
Total período	111	111	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	44
Asuntos concluidos	37
Sentencias Pronunciadas	18
Pendientes de resolución	01
Asuntos en trámite	2976
Recurridos en Apelación (definitiva)	07

La información de los asuntos en trámite y concluidos, es proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas:

A las once horas compareció *****, parte demandada dentro del expediente ***** relativo al juicio de guarda y custodia a manifestar una serie de inconsistencias por parte del personal del juzgado, desde que el padre parte actora en el juicio sustrajo a la menor en una convivencia, ha recurrido a la instancia federal por cuatro ocasiones para que le acuerden sus peticiones; desde el año dos mil dieciséis se le concedió la guarda y custodia de su menor y no se había tenido problema hasta el veintisiete de mayo que el padre sustrajo a la menor y fue un peregrinar recuperarla de ahí la solicitud de modificación de las convivencias que sean vigiladas por personal especializado en materia de familia, a la fecha no se ha resuelto por diferentes motivos atribuibles al titular y personal del juzgado de expediente perdido, audiencias programadas, suspendidas otras las adelantan en fin actos de molestia que perjudican los intereses de la menor y el constante temor de que el padre la vuelva a sustraer, pero si le han acordado que inscriba a la menor en un colegio de paga siendo que no recibe pensión alimenticia, lo que resulta un absurdo, en lugar de que ordenen a la parte actora a cumplir con su obligación de alimentar a su menor hija; desea agregar que en las últimas ocasiones que ha solicitado el expediente para consulta, le comunican que se encuentra perdido y ante la insistencia de que lo localicen la pasaron con la secretaria de acuerdo y trámite, *****, quien de inicio la trató de manera agresiva a la petición del préstamo del expediente y ésta le comentó que necesitaba una terapia, ante tal insulto le contestó que ella debería de comportarse como una servidora pública judicial; lo anterior no es una queja formal, en su momento la presentará con las formalidades de ley.

A las once horas con cuarenta minutos se presentó a solicitar audiencia ***** con relación del expediente ***** del Juicio de Divorcio, a

manifestar diversas inconformidades respecto a la tramitación del procedimiento, particularmente de las actuaciones del Licenciado Luis Arturo Ortega González, Secretario de Acuerdo y Trámite y de la Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera, ésta última Juez por ministerio de ley, por su comportamiento de falta de profesionalismo y de sensibilidad en los asuntos en que están involucrados niños y niñas menores de edad; quien señaló que de considerarlo necesario presentará su escrito de queja en próximos días.

A las doce horas con treinta minutos se presentó ***** a quien se le informó lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial relativo a la presentación de la queja en contra del funcionario judicial Licenciado Julio César Concha Saucedo Secretario de Acuerdo y Trámite en este juzgado, por el préstamo de un expediente a una persona que no se encuentra autorizada.

A las trece horas compareció ***** abogado patrono del actor dentro del expediente ***** relativo a un juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** , a manifestar inconformidad con la titular y personal del juzgado porque se ha percatado al solicitar los oficios ordenados por la autoridad judicial de que ya han sido entregados y recibidos por autoridades administrativas sin que se advierta el acuse de quien lo recibió en el juzgado y ante autoridades administrativas y eso le causa la certeza de que el expediente ha sido facilitado para consultas a personas no autorizadas; otra inconformidad la refiere en el sentido de que no se han resuelto en autos definitivos sobre pensión alimenticia, convivencia, guarda y custodia a pesar de los amparos que se han tramitado y en los que la autoridad federal en repetidas ocasiones ha girado oficios requiriéndolos incluso existe un incidente de inejecución que a la fecha no ha sido resuelto e informado dentro del amparo, es de hacer hincapié que se trata de la guarda y custodia de un menor y de un régimen de convivencia desde el año dos mil dieciocho y una tercera inconformidad la refiere en que se ha percatado con las respuestas que han dado las autoridades administrativas que informar o responden en la fecha señalada sin que obre en el expediente porque han sido extraviadas y de nueva cuenta el personal del juzgado concretamente los secretarios de acuerdo y trámite vuelven a girar el oficio de ahí es manifiesta la negligencia del personal en el trámite de los expedientes, lo anterior no es una queja formal porque no reúne los requisitos de ley, sin embargo desea que quede asentado lo manifestado en

cuanto a las inconsistencias advertidas dentro del expediente.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se presentó ***** abogado patrono de ***** dentro del juicio de Divorcio promovido por ***** y *****, señalando su inconformidad respecto a las actuaciones dentro del expediente *****, en el que se ha visto afectado su representada por no poder llevar a cabo la ejecución de sentencia respecto a alimentos ya que los últimos dos años no lo ha podido realizar en el domicilio de la diversa parte, habiéndose señalado el domicilio en donde deben de ejecutarse, sin embargo por diversos proveídos se ha prolongado el seguimiento del mismo, por lo que con posterioridad presentará por escrito su queja.

A las y por aparte a las catorce horas con siete minutos compareció ***** a presentar queja por escrito en contra del Licenciado Julio César Concha Saucedo, Secretario de Acuerdo y trámite de este juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, por aparte procédase a su ratificación.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados de la presente acta.

No se tuvo a la vista el acta original de la primera visita de inspección correspondiente a la de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, porque se informó por la titular y personal del juzgado que no se localizó en los archivos del juzgado, por lo que hubo de sacar una impresión electrónica.

Con relación al oficio número CJ-1768/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve mediante el cual se le comunica de las inconsistencias e irregularidades advertidas o detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve. A lo que la titular manifestó: Que mediante oficio 4010/2019 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, se rindió un informe de las acciones implementadas para corregir omisiones y subsanar las inconsistencias.

Con lo anterior, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman la jueza, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; uno queda en poder del titular del juzgado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera
Jueza Interina.**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial.**

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial.

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.